

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Cancelación P.F. **2023-00397**

Al tenor del artículo 90 del C.G. del P. se declara inadmisibile la demanda de CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA, instaurada por BETTY VELASCO CARVAJAL contra JAVIER ALCIDES PORRAS BARÓN, para que a más tardar en cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente

1. Alléguese el registro civil de nacimiento de BRIAN AELXANDER PORRAS VELÁSCO. Adviértase, que si bien se relacionó en el acápite de pruebas no se anexo.
2. Apórtese copia de la escritura publica No.1983 de la Notaria 17 del Circulo de Bogotá del 28 de septiembre de 2006.
3. Indíquese la dirección de correo electrónico donde las partes reciban notificaciones.
4. Acredítese la prueba del envío simultáneo de la demanda y sus anexos, por medio electrónico, al demandado, o de la remisión física de tales documentos (Art. 6º, Inc. 5º *ib.*).
5. Dese a conocer *“la forma como (...) obtuvo”* la dirección electrónica de los demandados y allegue *“las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”* (Ley 2213/22, Art. 8º, Inc. 2º).

Con todo, **preséntese íntegramente la demanda en formato pdf.**, con las correcciones ordenadas.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez

Firmado Por:
Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48d353da5a4b0f02b28e54633bca27e83a51de76c09818f028d9374f35cfe0bd**

Documento generado en 22/06/2023 04:09:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>